RV: 2021-255 RECURSO DE REPOSICION Y SUSTIUCION PODER

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 15/11/2023 11:42
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (883 KB)
2021-255 RECURSO DE REPOSICION.pdf; 2021-255 SUSTITUCIÓN RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS.pdf; C. CIO RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S..pdf;

De: Bogota Rodriguez & Correa Abogados <bogota@rodriguezcorreaabogados.com>
Enviado: jueves, 19 de octubre de 2023 10:25
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2021-255 RECURSO DE REPOSICION Y SUSTIUCION PODER

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: WILMER FERNANDO SOTO PUENTES
RADICADO: 2021-255

Ruego señor Juez dar trámite a lo solicitado de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 hoy LEY 2213 DE 2022, por tal motivo solicito dar respuesta al correo **bogota@rodriguezcorreaabogados.com** en los trámites donde se me reconozca como apoderado.

Atentamente,

Manuel Alejandro Pedraza Gómez
Coordinador Jurídico.
Pbx. 6076971565 Ext. 180.
bogota@rodriguezcorreaabogados.com
www.rodriguezcorreaabogados.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. **900.265.868-8,** con domicilio principal en la Carrera 35 No. 46 - 112 Cabecera del Llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quién fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRÍGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola a través del correo electrónico **info@rodriguezcorreaabogados.com**

Señor(a)
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL transitoriamente **CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: WILMER FERNANDO SOTO PUENTES
RADICADO: 2021-255

RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S identificado con el Nit N°900.265.868-8 representada legalmente por su Gerente quien además es abogado titulado y en ejercicio, obrando en calidad de apoderado SUSTITUTO en el proceso de la referencia, me permito interponer, en termino legal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de fecha del 13 de octubre de 2023, publicado en estado N°131 del 17 de octubre de la misma anualidad, el cual resuelve "Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso:

MOTIVO DE CONFORMIDAD

El despacho yerra al declarar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito previsto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual dispone:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes."

Para evidenciar que, el motivo de la inactividad no se atañe por falta de actuación de mi parte es importante tener presente lo siguiente:

- Por medio de auto del 29 de abril de 2021 el despacho libro mandamiento de pago ejecutivo en contra del señor Wilmer Fernando Soto Puentes, por la suma de $29.944.767 M/CTE, contenida en el pagare N°001-0077-003289955.

- En consecuencia, se procedió a realizar notificación personal al demandado, contenida en el artículo 291 del Código General del Proceso, en la dirección Carrera 32 #25ª-29 apartamento 101 - Bogotá DC, la cual fue negativa y se le comunicó al juzgado por medio de memorial, radicado el 21 de junio de 2021. En la misma comunicación se le informo al juzgado la existencia de otra dirección para notificar al demandado.

- Por lo anterior, el despacho por medio de auto del 23 de agosto de 2021 autorizo notificar al demandado en la dirección aportada; en

consecuencia, se procedió a realizar notificación personal a la dirección Carrera 7 #35-49 de Bogotá, notificación que fue negativa y fue comunicada al juzgado por medio de oficio radicado el 31 de mayo de 2022.

- Posteriormente el despacho, mediante auto del 15 de junio de 2022 publicado en estado N°080 del 16 de junio de la misma anualidad, incluyo al demandado Wilmer Fernando Soto Puentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como quiera que se reúnen los requisitos del articulo 293 del Código General del Proceso.

- Luego, desde la parte actora por medio de oficio radicado ante el juzgado el 16 de agosto de 2022, se aportó el correo electrónico wilmersoto_91@hotmail.com para realizar notificación electrónica al demandado.

- En consecuencia, se realizó notificación personal electrónica al demandado (POSITIVA) contenida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, notificación que fue aportada al juzgado por medio de oficio el día 16 de agosto de 2022, en la que se aportó certificado de AM Mensajes, informando que el correo fue debidamente entregado al destinatario. De igual forma, en el oficio allegado al juzgado se le solicito al señor juez se sirva SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, como quiera que el demandado se encuentra debidamente notificado.

- Pese a lo anterior, el despacho decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, por inactividad del proceso por más de 1 año.

En conclusión, es procedente afirmar que en el presente asunto desde la parte actora se ha realizado todas las cargas procesales que le conciernen y en contraste, el despacho a pesar de reunirse los requisitos establecidos en el articulo 440 del Código General del Proceso para proferir sentencia (Seguir Adelante con la Ejecución), no la elaboro.

Por otra parte, en sentencia del 14 de septiembre de 2021 con radicado N°150013333009-2015-00127-02, proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá – Sala Primera de Decisión, en la cual concluyo respecto de la aplicación del desistimiento tácito que "corresponde al juzgador ponderar los preceptos constitucionales, con el fin de evitar que se incurra en un exceso ritual manifiesto, esto es, que se debe analizar cada caso con el objeto de encontrar un equilibrio justo entre los principios de eficiencia y economía por un lado y, por otro, el de acceso a la administración de justicia"

PETICIÓN

De acuerdo a los argumentos descritos, solicito respetuosamente al señor juez

1. **Se revoque íntegramente** el auto con fecha del 13 de octubre de 2023, publicado en estado N°131 del 17 de octubre de 2023, por medio del cual se declaró el desistimiento tácito del proceso de la referencia.

2. En consecuencia, se proceda con el trámite del presente asunto y se ordene seguir adelante con la ejecución.

Sin otro particular,

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL
RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS SAS
MAPG

Señor(a)
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL transitoriamente **CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**
E. S. D.

REF: SUSTITUCIÓN DE PODER
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: WILMER FERNANDO SOTO PUENTES
RAD: 2021-255

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la C.C. No. **74.858.760** de Yopal y con T.P. No. **117.636** expedida por el C.S. de la J. y con correo electrónico **gerencia@rodriguezcorreaabogados.com** obrando en calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido con las mismas facultades a **RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.** identificada con el Nit. No. **900.265.868-8,** con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por su Gerente, quien además es abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, de conformidad con el Art. 75 del C. G del P que señala: *"Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos"*, o quien haga sus veces tal y como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y con dirección de notificación electrónica al correo electrónico **gerencia@rodriguezcorreaabogados.com**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial y de manera expresa las de: recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, y las señaladas en el art. 77 del C. G del P, excepto los actos reservados por la ley al demandante, y las facultades para allanarse, y disposición del derecho litigioso. Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ
C.C. 74.858.760 de Yopal
T.P. 117.636 C.S.J.

Acepto

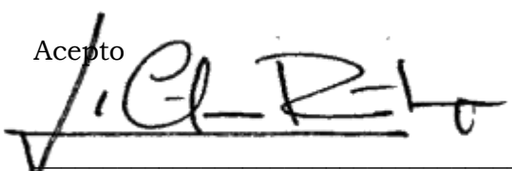

Rep. Legal de RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.
MAPG

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 04/10/2023 - 9:16:5

Recibo No. 11183767, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QC5N26AEE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| A la fecha de expedición de este certificado, existe una petición en trámite, |
| La cual puede afectar el contenido de la información que consta en el mismo. |

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S
Sigla: No Reportó
Nit: 900265868-8
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-162746-16
Fecha de matrícula: 11 de Febrero de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 35 # 46 - 112
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: gerencia@rodriguezcorreaabogados.com
Teléfono comercial 1: 6971565
Teléfono comercial 2: 6971565
Teléfono comercial 3: 3105547106

Dirección para notificación judicial: CARRERA 35 # 46 - 112
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: gerencia@rodriguezcorreaabogados.com
Teléfono para notificación 1: 6971565
Teléfono para notificación 2: 6971565
Teléfono para notificación 3: 3105547106

La persona jurídica RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código

Signature Not Verified
Firma Electrónica

---

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 02 de Febrero de 2009 de Junta De Socios de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Febrero de 2009, con el No 79044 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 011 del 15 de Agosto de 2018 de junta extraordinaria de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 16 de Noviembre de 2018 bajo el No. 162238 del libro IX, consta: Transformación a sociedad por acciones simplificada

C E R T I F I C A

Por Acta No. 011 del 15 de Agosto de 2018 de junta extraordinaria de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 16 de Noviembre de 2018 bajo el No. 162238 del libro IX, consta: Cambio denominación social a: RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios de asesoría y prestación de servicios profesionales en todos los campos del derecho y en el ejercicio de todas las actividades relacionadas con la práctica de la profesión liberal de abogado, representación judicial y extrajudicial de entidades de derecho publico y privado, nacionales o extrajeras, así como de personas naturales, para lo cual los profesionales del derecho vinculados a la sociedad podrán actuar como abogados y asesores legales, asesoría y/o cobro de cartera de personas naturales, de entidades privadas y públicas del orden nacional o regional, asesoría, estructuración, intermediación e interventorías, financieras, contables, tributarias, jurídicas y técnicas a entidades públicas y privadas, consultoría y gestión para el desarrollo de proyectos de inversión, análisis de riesgos y prospectiva estratégica, asesoría y consultoría en el diseño, estructuración y desarrollo de planes y programas de persuasión pública, política y electoral, prestación de servicios profesionales para el desarrollo de la gestión pública, diseño, implementación y evaluación de sistemas de control interno, desarrollo de auditorías internas y externas en todas sus modalidades y procedimientos de control fiscal, evaluación y

diagnóstico de los procesos de contratación de las entidades públicas y privadas, asesoría y consultoría a las entidades públicas y privadas, mixtas y de servicios públicos en la estructuración y desarrollo de las fases y etapas de contratación y adquisición de bienes y servicios, asesoría en el diseño, estructuración, gestión y desarrollo de políticas públicas y de jurisdicción coactiva. En desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede hacer en su nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas; efectuar operaciones o préstamos, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantía, girar, endosar, adquirir o negociar títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad rodriguez & correa abogados sas podrá participar como socio en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social, incluyendo también que actúe como parte en la celebración del contrato de cuentas en participación, ya como gestor, ya como partícipe inactivo. En desarrollo del objeto social podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, uniones temporales y demás formas de asociación. La sociedad rodriguez y correa S.A.S. , igualmente tendrá como objeto la compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, remodelación, avalúo, administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de propiedad raíz, desarrollo de obras civiles al igual que la asesoría jurídica de todo lo atinente a cada una de las antedichas facetas.
Consultoría y asesoría jurídica, todas las actividades propias del ejercicio de la profesión de abogado, de ingeniería civil y contaduría, entre otras la representación o agencia de personas naturales o jurídicas, asesoría jurídica en todas las ramas del derecho tales como derecho comercial, derecho ambiental, derecho administrativo, contratación estatal, derecho penal, derecho civil, derecho disciplinario, derecho minero, asesorías en la presentación de propuestas dentro de procesos de contratación estatal y comercial, capacitaciones, conferencias, realizar cobros persuasivos y coactivos a entidades privadas y públicas, representaciones judiciales y extrajudiciales, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas privadas o públicas, asesorías contables y financieras. Consultorías para temas de elaboración de los planes de manejo ambiental (pma), programa de trabajo y obras (pto), consultorías para la presentación de propuestas de concesión minera, y las demás actividades profesionales permitidas por la ley, además cobros de cuotas de administración, cuotas ordinarias y extraordinarias de los inmuebles o muebles, cartera, títulos valores, tramites conciliatorios para las mismas actividades o de aquellas que se relacionen directamente con la profesión de abogado; atender a los clientes en las áreas relevantes del derecho de los negocios, esencialmente en los ámbitos del derecho privado y público, que puedan tener incidencia en el normal desarrollo de sus actividades mercantiles o empresariales. Realizar asesorías legales e inmobiliarias, avalúos y peritajes. Adquirir cualquier título los bienes muebles o inmuebles

---

indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo toda clase de bienes incorporales, tales como invenciones, patentes, nombres comerciales, etc. Enajenar, gravar, alquilar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos. Promover, incrementar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas o complementarias. Celebrar toda clase de operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social. Invertir en la compañía de igual o similar objeto social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o asociaciones con ellas. Comprar vender, importar, exportar, distribuir y recibir productos relacionados con el objeto social o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribución, representación o venta. Asesorar agencias o representar nacionales o extranjeras y servir de comisionista. Explotar, fabricar, comprar, vender u organizar el alquiler o prestación de servicios, o instalaciones. Gravar a dar en arrendamiento sus productos bienes o tomar en arrendamiento terrenos, instalaciones y demás equipos a empresas o de particulares relacionadas con su objeto social. Celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera. Adquirir valores mobiliarios emitidos por sociedades industriales o comerciales dedicados a la misma actividad o actividades similares o complementarias. Prestar servicios de consultoría, asesoría legal e inmobiliaria a otras personas naturales o jurídicas. Realización de inventarios, importar o exportar bienes o servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar, ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones o contratos que se realicen directamente con el desarrollo del objeto social. Realizar cualquier actividad lícita. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la Industria de la sociedad. Recopilar, digitalizar, procesar y transmitir, por cualquier medio, la información necesaria para la vigilancia de los procesos judiciales a través de su tecnología propia, de las actuaciones, diligencias o trámites adelantados ante la rama judicial, ejecutiva y legislativa del territorio nacional. Iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales, vía gubernativa y cobro coactivo de entidades públicas, privadas y de economía mixta, incluso como casa de cobranza. Llevar a cabo la participación en procesos licitatorios con las entidades estatales que se relacionen directamente con el objeto social. Realizar la gestión de recaudo de cartera y asesoría y consultoría jurídica a empresas de servicios públicos domiciliarios. Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, derechos de créditos, derechos litigiosos, acciones, dividendos y demás activos que se encuentren en el comercio.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $300.000.000,00

No. de acciones : 3.000
Valor Nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *
Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 3.000
Valor Nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *
Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 3.000
Valor Nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente asumirá la representación legal de la sociedad por acciones simplificada y estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente designado quien se denominará subgerente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Paragrafo. La subgerencia asumirá las funciones del gerencia de conformidad con lo estipulado en este artículo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente quien es el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 015 del 04 de Diciembre de 2020 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 29 de Diciembre de 2020 con el No 183902 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE	MORANTE HERNANDEZ INGRID AZUCENA	C.C. 1101689039

Por Acta No 21 del 06 de Junio de 2023 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 16 de Agosto de 2023 con el No 214549 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	CASTRO RESTREPO LUIS CARLOS	C.C. 80738650

PODERES

Por acta No. 21 de Fecha 06 de Junio de 2023 de Asamblea extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2023, bajo el No. 214550 del libro IX, consta:.....
En virtud del articulo 75 del código general del proceso, se realiza el nombramiento de los siguientes abogados, como apoderados judiciales:.....
-FRANCO RUEDA YULY PATRICIA, identificada con cc 1.095.932.778 y TP 322925.....
-ESCOBAR FUNES ANA MARCELA, identificada con cc 1.235.045.275 y TP 375491.....
-VEGA ESCOBAR JORGE ANDRES, identificado con cc 1.067.927.462 y TP 294947.....
-CASTRO RESTREPO LUIS CARLOS, identificado con cc 80.738.650 y TP 177731-D1....
-NAVARRO SANCHEZ DIANA CAROLINA, identificada cc 1.090.419.204 y TP 2401117
-CARRILLO LEMUS VIVIANA CAROLINA, identificada cc 1.090.486.941 y TP 337591

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 007	de 09/03/2015 Junta De S de Bucaramanga	126584 11/05/2015 Libro IX
A. No 011	de 15/08/2018 Junta Extr de Bucaramanga	162238 16/11/2018 Libro IX
A. No 011	de 15/08/2018 Junta Extr de Bucaramanga	162239 16/11/2018 Libro IX
A. No 13	de 18/07/2019 Asamblea E de Bucaramanga	170588 12/08/2019 Libro IX
A. No 16	de 06/08/2021 Asamblea E de Bucaramanga	191629 18/08/2021 Libro IX
A. No 17	de 06/08/2021 Asamblea E de Bucaramanga	191705 20/08/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.
Matricula No:	162747
Fecha de matrícula:	11 de Febrero de 2009
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 35 # 46 - 112
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $2.916.087.743

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina María Rodríguez Buitrago